



Resolución Gerencial General Regional

N° 282-2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 19 AGO. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 347-2020-GRAP/DRAJ de fecha 05/08/20, Memorandum N° 892-2020-GRAP/06/GG de fecha 13/07/20, Informe N° 446-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 10/07/20, Informe N° 10-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/AMV-SPTAAG de fecha 10/07/20, Memorando N° 615-2020-GRAP/11/GRDS de fecha 06/07/20, Informe N° 278-2020-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 06/07/20, Informe N° 073-2020-GRAP/11/GRDS/C.P/JFPB de fecha 06/07/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en primer lugar, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.** (Lo subrayado es nuestro);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, del mismo modo lo dispuesto por: La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2013-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 28/05/2013, Aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", con un presupuesto total de S/.10,904,157.63, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 16 meses;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 464-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 12/10/2018, se Aprobó en vías de regularización el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 1496 días calendarios, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 098-2019-GR/APURIMAC/GG, de fecha 16/05/19, se Aprobó el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de 283 días calendarios, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC";

Que, mediante Informe N° 073-2020-GRAP/11/GRDS/C.P./JFPB de fecha 06/07/2020, el Coordinador del Proyecto TIC Aymaraes, Antabamba y Grau - Ing. John Félix Paz Benites, remite al Sub Gerente de Promoción Social, el sustento técnico de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por el plazo de 366 días calendarios, para ser aprobada resolutiveamente, adjuntando a ello el Informe Técnico del Coordinador del proyecto para la Ampliación de Plazo de Ejecución, del proyecto antes señalado, en el que detalla lo siguiente:

SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACION DE PLAZO

El proyecto ha iniciado su ejecución física el 16 de octubre de 2013. Según el expediente técnico, el plazo de ejecución física comprende 16 meses. Por tanto, en un escenario real, la ejecución física del proyecto debió concluir el 15 de febrero de 2015. Sin embargo, desde entonces, en los años posteriores, el proyecto ha tenido falta y limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, el cual continúa postergando la finalización de la ejecución física. En este contexto, el proyecto ha tenido dos solicitudes de ampliación de plazo de ejecución: en el año 2018 y 2019. La ampliación de plazo de ejecución física parcial N° 02, ha sido aprobado hasta el 31 de diciembre de 2019; Por tanto, actualmente, corresponde efectuar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 03**. En las secciones posteriores, se describe el cálculo de días solicitadas y las causales de la tercera solicitud. **CÁLCULO DE DÍAS PARA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 03**. En el Cuadro siguiente, se presenta el cálculo de días para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 03**.

Cuadro de Cálculo de días.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	16/10/2013	15/02/2015	487	16
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2013 (PIM: S/. 308,669.00)	16/10/2013	31/12/2013	77	02
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2014 (PIM: S/. 2,969,558.00)	01/01/2014	31/12/2014	365	12
PARALIZACIÓN N° 01	01/01/2015	31/12/2017	1095	35
PARALIZACIÓN N° 02	01/01/2018	22/05/2018	142	05
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2018 (PIM: S/. 1,200,000.00)	23/05/2018	31/12/2018	223	07
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01. Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 464-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 12 de octubre de 2018.	16/02/2015	23/03/2019	1496	48
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01	16/10/2013	23/03/2019	1984	64
PARALIZACIÓN N° 03	01/01/2019	31/03/2019	90	03
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2019 (PIM: S/. 2,603,392.02)	01/04/2019	31/12/2019	275	09





AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 02.				
Aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 16 de mayo de 2019.	24/03/2019	31/12/2019	283	09
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 02	16/10/2013	31/12/2019	2267	73
PARALIZACIÓN N° 04	01/01/2020	08/01/2020	08	00
PARALIZACIÓN N° 05	17/03/2020	30/06/2020	106	03
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 03				
	01/01/2020	31/12/2020	366	12
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03	16/10/2013	31/12/2020	2633	85

Fuente: Elaboración propia.

La **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 03** será por 12 meses (o 366 días) desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en vías de regularización.

DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES

En esta sección, se describe las causales para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 03** del proyecto.

Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros

En el año 2013, el proyecto tuvo un presupuesto institucional modificado (PIM) de S/. 308,669.00 para la elaboración del expediente técnico e inicio de ejecución física del proyecto. El expediente técnico fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019-2013-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 21 de octubre de 2013, con un presupuesto total de inversión que asciende a S/. 11,084,172.27 y 16 meses (487 días) de plazo de ejecución física.

Aprobado el expediente técnico, el 16 de octubre de 2013 se inicia la ejecución física del proyecto y ese periodo comprende hasta el 31 de diciembre de 2013. De acuerdo al plazo de ejecución física, la fecha de término programado sería el 15 de febrero de 2015 y hasta esa fecha se debió asignar el presupuesto total del proyecto: S/. 11,084,172.27.

Sin embargo, en el año 2014, el proyecto apenas tuvo un PIM de S/. 2,969,558.00 para continuar con la ejecución física y ese periodo comprende hasta el 31 de diciembre de 2014. Posteriormente, durante los años 2015, 2016 y 2017 el proyecto no tuvo asignación presupuestal para ejecución física.

Después de tres (03) años, en el año 2018, el proyecto tuvo un PIM de S/. 1,200,000.00 y previos procesos administrativos como elaboración del informe de corte, el 23 de mayo de 2018 se reinicia la ejecución física del proyecto y la ejecución comprende hasta el 31 de diciembre de 2018. Debido a que el plazo de ejecución física expiro el 15 de febrero de 2015, en el año 2018, se solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01** por un periodo de 48 meses (1496 días) y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 464-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 12 de octubre de 2018, ampliándose el plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el año 2019, el proyecto tuvo un PIM de S/. 2,603,392.02 y previa elaboración del informe de corte, el 01 de abril de 2019 se reinicia la ejecución física del proyecto y comprende hasta el 31 de diciembre. Debido a que el plazo de ejecución física expiro el 31 de diciembre de 2018, en el año 2019, se solicita, en vías de regularización, **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 02** por un periodo de 09 meses (283 días) y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 16 de mayo de 2019, ampliándose hasta el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, en el año 2019, debido al tiempo transcurrido desde la aprobación del expediente técnico original, 28 de mayo de 2013, se ha modificado el expediente técnico. El expediente técnico modificado fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 364-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 27 de diciembre de 2019, cuyo presupuesto total de inversión asciende a S/. 12,173,645.50. Cabe señalar, en el expediente técnico modificado, el plazo de ejecución física del proyecto se ha programado hasta el 31 de diciembre de 2020; por lo tanto, en el informe técnico de modificación del expediente técnico tanto del Coordinador como del Supervisor, recomiendan solicitar **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 03** por un periodo de 12 meses (366 días) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. En el siguiente Cuadro, se ilustra la asignación presupuestal en los diferentes periodos mencionados anteriormente.

Cuadro Asignación presupuestal al proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES	CAUSAL
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2013 (PIM: S/. 308,669.00)	16/10/2013	31/12/2013	77	02	Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2014 (PIM: S/. 2,969,558.00)	01/01/2014	31/12/2014	365	12	
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2018 (PIM: S/. 1,200,000.00)	23/05/2018	31/12/2018	223	07	
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2019 (PIM: S/. 2,603,392.02)	01/04/2019	31/12/2019	275	09	

Fuente: Aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

Las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, no son atribuibles a los responsables de la ejecución.

Falta en la disposición de recursos financieros

Durante los años 2015, 2016 y 2017, el proyecto no tiene asignación presupuestal por 35 meses (1095 días) como se muestra en el Cuadro N° 19.

Cuadro Paralización del proyecto por falta en la disposición de recursos financieros.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES	CAUSAL
PARALIZACIÓN N° 01	01/01/2015	31/12/2017	1095	35	Falta en la disposición de recursos financieros

Fuente: Aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

También, la falta en la disposición de recursos financieros, no son atribuibles a los responsables de la ejecución.

Informes de corte

Debido a 1) limitaciones o demoras y falta en la disposición de recursos financieros, 2) cambio de gestión o 3) cambio de residente, se realizan informes de corte. Esta actividad genera paralizaciones en la fase de ejecución física y producen grande impacto en el plazo de ejecución debido al tiempo empleado, como se muestra en el Cuadro N° 20.

Cuadro Paralización del proyecto por otras causales.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES	CAUSAL
PARALIZACIÓN N° 02	01/01/2018	22/05/2018	142	05	Elaboración del informe de corte
PARALIZACIÓN N° 03	01/01/2019	31/03/2019	90	03	Elaboración del informe de corte

Fuente: Informe de los responsables.

Saldo en la disposición de recursos financieros

En el Cuadro, se presenta el avance físico-financiero acumulado del proyecto al 31 de diciembre de 2019.

Cuadro saldo financiero del proyecto.

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		AVANCE FINANCIERO				AVANCE FÍSICO			
TOTAL (S/.)	COSTO DIRECTO (S/.)	VALORIZADO (S/.)	%	SALDO (S/.)	%	VALORIZADO (S/.)	%	SALDO (S/.)	%
12,173,645.50	10,410,838.97	6,294,918.92	51.71%	5,878,726.58	48.29%	4,581,070.80	44.00%	5,829,768.17	56.00%

Como se observa en Cuadro N° 21, al 31 de diciembre de 2019, se tiene un avance financiero acumulado de S/. 6,294,918.92 que representa el 51.71% del presupuesto total de inversión; así, se tiene un saldo de S/. 5,878,726.58 que representa el 48.29%. Por otro lado, se tienen un avance físico acumulado de S/. 4,581,070.80 que representa el 44.00% del costo directo de expediente técnico; por tanto, se tiene un saldo de S/. 5,829,768.17 que representa el 56.00%.

Disposición de recursos financieros para el año 2020

Para el año 2020, se tiene un PIM de S/. 2,394,186.00; por tanto, se tiene programado la ejecución física para el presente año.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

“Año de la Universalización de la Salud”



282

CONCLUSIONES

Por los fundamentos señalados en el presente informe técnico, se concluye lo siguiente:

- Las causales para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 03** del proyecto, principalmente, se deben a las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y saldo de obra por ejecutar.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación resolutive de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 03** del proyecto en mención por un periodo de 366 días calendario (12 meses) a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- El presente informe técnico debe ser evaluada por las instancias competentes a fin de obtener **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la precedencia de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 03** para su posterior aprobación mediante acto resolutive conforme lo estipula la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR.

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social Mag. Ramiro Sierra Córdova, mediante Memorando N° 615-2020-GRAP/11/GRDS de fecha 06/07/20, remite el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por 366 días calendarios, al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, para ser revisado y aprobado por el supervisor a cargo, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC”**;



Que, mediante Informe N° 010-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/AMV-SPTAAG, de fecha 10/07/2020, el Supervisor de Proyecto TIC Aymaraes – Grau – Antabamba - Ing. Arturo Miranda Vera, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la **Opinión Favorable** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto en mención en vías de regularización, por un periodo de 366 días calendarios (12 meses) a partir del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, señalando que el sustento de las causales descritas en el Informe Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución Parcial N° 03 del proyecto presentado por el Residente del Proyecto, se determina que principalmente, se deben a las Limitaciones o Demoras en la Disposición de los recurso Financieros, que no son atribuibles a los responsables de la Ejecución;



Que, en atención a los documentos derivados, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 446-2020.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 10/07/2020, mediante el cual, señala que se realizó la revisión y evaluación a los documentos mencionados en los antecedentes, verificado el sustento de las causales indicadas en la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención, y en base a los argumentos técnicos expuestos por el Supervisor de Proyecto TIC Aymaraes, Grau, Antabamba de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, recomienda otorgar la Ampliación de Plazo de Ejecución Parcial N° 03, por 366 días calendario (12 meses) a partir del 01/01/2020 al 31/12/20;



Que, finalmente, mediante Memorandum N° 892-2020-GRAP/06/GG de fecha 13/07/20, la Gerente General Regional, solicita opinión legal y la proyección del acto resolutive, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, sobre la Ampliación de Plazo N° 03 por 366 días calendarios, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC”**; según el marco normativo y disposiciones legales;



Que, con fecha 05/08/20, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 347-2020-GRAP/DRAJ, a través de la cual concluye que es procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por 366 días calendarios, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC”**, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Coordinador de Proyecto, del Supervisor de proyecto TIC Aymaraes – Grau – Antabamba, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre **"Ampliaciones de plazo"** y refiere textualmente que: **"Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:**

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: **"La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)"**. Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de **"Ampliación de Plazo N° 03"**, por el periodo de 366 días calendario, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC"**; presentado por el Coordinador de Proyectos TIC Aymaraes, Antabamba y Grau, revisado y evaluado por el Supervisor del Proyecto TIC Aymaraes – Grau - Antabamba, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de **"Ampliación de Plazo N° 03"**, por el periodo de 366 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la **"Ampliación de Plazo N° 03"**, del referido proyecto, *Ut Supra* por el periodo de 366 días calendario, periodo que comprende entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Coordinador de Proyectos TIC Aymaraes, Antabamba y Grau, del Supervisor del Proyecto TIC Aymaraes, Grau, Antabamba, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 03"**, por el periodo de 366 días calendario, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC"**; periodo que comprende entre el 01/01/2020 al 31/12/2020; por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es preponderante señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC"**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



282

Regional de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Desarrollo Social, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, del Supervisor de Proyectos, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por Coordinador del proyecto TIC Aymaraes, Antabamba y Grau, quienes recomiendan la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC"**, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03 ", por el periodo de 366 días calendario, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC"**, solicitado por el Coordinador de Proyectos TIC Aymaraes, Antabamba y Grau, y corroborado por el Supervisor del Proyecto, por un periodo de 366 días calendario, **periodo que comprende desde el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia de Desarrollo Social) proceda con el registro de modificación en fase ejecución en el Formato N° 8-A, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"; de conformidad al marco normativo de la Directiva **N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 33.2.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Coordinador del Proyecto TIC Aymaraes, Antabamba y Grau - Ing. John Félix Paz Benites, Supervisor del Proyecto - Ing. Arturo Miranda Vera, y al Director de la Oficina de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, Profesionales asignados al Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC"**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Tránsito de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Econ. Rosa Ojinda Bejar Jiménez
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROBJ/GG
MPG/DRAJ
AYB/ABOG.

